



## Municipalidad de Tucurú

Departamento de Alta Verapaz  
Guatemala C.A.  
Teléfono: 5472 - 1231  
munitucuru2016@outlook.com

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TUCURÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **CERTIFICA:** TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE HOJAS MÓVILES DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTE (22-2020) DE REUNIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA QUE EN SU PUNTO SEXTO, LITERALMENTE DICE:-----

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TUCURÚ,  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 68 literal d) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República los municipios son instituciones autónomas a los que entre otras atribuciones les corresponde la prestación de los servicios públicos locales, y les compete la regulación del servicio de transporte urbano y extraurbano, así como de sus terminales locales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el municipio puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar los servicios públicos necesarios como el Servicio de Transporte Público Urbano y Extraurbano de pasajeros, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y satisfacer las necesidades de la población en general.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento del número de vehículos y la concentración de los mismos en el Municipio de San Miguel Tucurú departamento de Alta Verapaz y sus áreas de influencia urbana, obliga a la Municipalidad emitir las disposiciones legales que regulen la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano y Extraurbano de pasajeros, buscando el funcionamiento eficiente del mismo, de manera integral.

#### **POR TANTO:**

*Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio*



## Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz  
Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231  
munitucuru2016@outlook.com

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 33 y 35 literales e), i) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República.

### ACUERDA:

Emitir el siguiente,

## REGLAMENTO PARA REGULAR EL TRANSPORTE PÚBLICO, URBANO Y EXTRAURBANO

### CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

- a) El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público urbano y extraurbano de pasajeros dentro de la jurisdicción municipal de San Miguel Tukurú departamento de Alta Verapaz.
- b) Regular el servicio de transporte de pasajeros con el fin de que sea seguro, confiable y eficiente al interés de las personas, confiados de tal servicio.

**Artículo 2. Naturaleza.** El presente Reglamento será de **observancia general** para los propietarios, pilotos y usuarios del transporte público urbano y extraurbano del Municipio de San Miguel Tukurú, Alta Verapaz.

**Artículo 3. Sujeto del Servicio:** El presente reglamento regula el Servicio Público de transporte urbano y extraurbano de pasajeros, que se efectúa por medio de vehículos terrestres, tales como: taxis, buses, microbuses, autobuses, moto taxis, pickups, entre otros.

**Artículo 4. Fiscalización del servicio** Corresponde con exclusividad a la Municipalidad de San Miguel Tukurú a través de la Policía Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales y Dirección de Servicios Públicos Municipales velar por el debido cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones municipales.

**Artículo 5. Definiciones:** Con el objeto de poder interpretar correctamente el presente reglamento se utilizará las siguientes definiciones:

a) **Acera o Banqueta:** Espacio abierto, generalmente al costado de las vías públicas, destinado al tránsito peatonal.

b) **Acompañante:** persona titular de una licencia de conducir que, luego de cumplir con los requisitos establecidos, acompaña al aprendiz en las prácticas.

Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio



## Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

- c) Agentes:** Los policías municipales y de tránsito, gubernamentales, municipales o privados, quienes estén encargados de la aplicación de la Ley de Tránsito y su respectivo Reglamento.
- d) Ámbito extraurbano:** Lugar donde, en las propiedades aledañas a la vía pública, predominan los espacios abiertos sobre los espacios edificados.
- e) Ámbito Urbano:** lugar donde, en las propiedades aledañas a la vía pública, predominan los espacios edificados sobre los espacios abiertos.
- f) Áreas o espacios peatonales:** todas aquellas destinadas al uso de peatones: aceras, refugios, vías peatonales y zonas peatonales.
- g) Boleta de Aviso:** requerimiento de pago y citación: formulario mediante la cual se notifica a una persona la infracción cometida y se le emplaza a comparecer ante la autoridad de tránsito competente.
- h) Calcomanía:** Etiqueta adhesiva de tamaño variable usada con fines de control para la circulación de tránsito, estará sujeta a la disposición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la cual tendrá la vigencia de un año o lo que disponga la máxima autoridad competente.
- i) Calle:** la vía urbana determinada topográficamente de este a oeste o viceversa.
- j) Calzada:** Capa de rodadura de la vía pública dedicada a la circulación de vehículos. Se compone de un cierto número de carriles.
- k) Conductor:** Toda persona que conduce un vehículo por la vía pública.
- l) Área de Estacionamiento:** Es la circunscripción territorial que utilizara el vehículo para su permanencia con la autorización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

### CAPITULO I

**Artículo 6: Autorización para prestar el Servicio:** Para poder prestar el servicio de transporte público por medio de vehículos, terrestres de pasajeros tales como: taxis, buses, microbuses, autobuses, moto taxis y pickup. Los vehículos deben **portar la autorización** extendida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en un lugar legible para las autoridades.

**Artículo 7: Debe de acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:**

- Llenar solicitud emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- Fotocopia del boleto de ornato del año correspondiente, tanto del dueño de la unidad como el piloto designado.
- Fotocopia de Documento Personal de Identificación del dueño de la unidad como del piloto.

Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio



## Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

- d) Fotocopia de la Licencia de conducir vigente del responsable designado para maneobrar el vehículo.
- e) Aval Municipal. Aval de asociacion.
- f) Fotocopia legalizada de la tarjeta de circulacion de las unidades a registrar
- g) Fotocopia autenticada del titulo de propiedad de la unidad registral.
- h) Fotocopia de la calcomania de circulacion del vehiculo del año en curso vigente.
- i) Solvencia Municipal extendida por la Direccion de Servicios Publicos.
- j) Fotocopia del Nit del propietario del vehiculo.
- k) Visto Bueno de las condiciones mecanicas por parte del mecanico designado por la municipalidad correspondiente al año en curso.
- l) En el caso de personas juridicas, debera consignarse los datos de identificacion personal del representante legal requeridos, quien debera acreditar su personeria conforme ley y numero de identificacion tributaria (NIT) de su representada y patente de comercio. Señalar lugar para recibir notificaciones y citaciones, si es porteador autorizado, indicar el numero de licencia y tarjetas de operación. En caso de tratarse de una persona no lucrativa, la solicitud debera presentarse a nombre del asociado acreitado a dicha calidad; Adjuntando un plano descriptivo y posicional de la ruta solicitada, incluyendo detalles exactos de las aldeas, caserios o lugares catastrales, detallando la distancia entre los mismos y la distancia total de la ruta a cubrir.

**Artículo 8. Dictamen:** Cumplido los requisitos establecidos en el artículo anterior, la direccion de Servicios Públicos Municipales emitira un dictamen favorable el cual servira como autorizacion del transporte público, urbano.

**Artículo 9. Tarjeta de Operación:** Posteriormente de haber sido autorizado la DSPM expedira la tarjeta de operación respectiva a cada unidad de servicio. (igual al aval).

**Artículo 10. Calcomanias de Autorizacion:** Previo a la entrega de la tarjeta de operación, y/o aval la Direccion de Servicios Públicos Municipales coordinara la colocacion de las calcomanas para la presentacion del servicio.

**Artículo 11. Contrato de autorizacion:** El contrato de autorizacion de servicio de transporte publico, urbano y extraurbano, sera otorgado por el Concejo Municipal en representacion de la municipalidad de San Miguel Tukurú, en el mismo regulando los términos, las obligaciones y derechos de que lo adquiere asi como las condiciones a las mismas.

**Artículo 12. Prohibiciones:** Le queda prohibido a los propietarios de las unidades que prestan el servicio de transporte publico, urbano y extraurbano de pasajeros lo siguiente:

- a) Queda prohibida la cesion de derechos sobre la licencia otorgada por la Direccion, si no ha transcurrido un periodo minimo de un año, la cancelacion se hara efectiva despues de haberse notificado a los interesados, fijandoles un plazo de quince dias. La autorizacion para prestar el servicio publico, urbano y extraurbano no puede cederse persona en forma parcial. El incumplimiento a esta disposicion dará lugar a que la DSPM, proceda a la cancelación.

Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio



## Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

- b) Para cubrir el servicio autorizado por medio de un vehículo suplente, el porteador acreditará que la unidad sustituta es de su propiedad y que sus características se ajustan o son similares a los de la unidad sustituida, solicitando antes un permiso temporal, siempre y cuando no establezca ninguna violación de este reglamento. El permiso se concederá hasta por dos meses, no excediéndose de más de tres permisos en un mismo año por vehículo reemplazado.
- c) Queda prohibido circular con vidrios polarizados.
- d) Queda prohibido el parquearse en lugar distinto al que fuera destinado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Policía Municipal.
- e) Aumentar la tarifa establecida.
- f) Sacar de circulación las unidades del transporte público urbano, extraurbano de pasajeros sin previo aviso a la dirección de Servicios Públicos Municipales.
- g) Contratar a conductores que no porten licencia tipo "A" vigente, o el tipo de licencia de conducir exigido por la Ley de conformidad con el vehículo a circular.
- h) Circular con sobrecarga o pasajeros según la capacidad de asientos o lugares permitidos para el efecto.
- i) Contravenir las instrucciones y disposiciones que emitan la Dirección de Servicios Públicos, Juzgado de Asuntos Municipales y de otras autoridades administrativas municipales.
- j) Incumplir con lo establecido en la Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96 del Congreso de la República.
- k) Incumplir con las demás disposiciones y regulaciones de este Reglamento.

### CAPITULO II

#### DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

**Artículo 13. Unidades de servicio:** El servicio regulado en el presente reglamento deberá prestarse exclusivamente con las unidades que cumplan los requisitos que establece el presente reglamento y demás disposiciones municipales que regulan la materia.

**Artículo 14. Identificación de las unidades del servicio de transporte.** La Dirección de Servicios Públicos Municipales, autorizará el diseño, el lugar y el tamaño de la identificación a colocar en las unidades del servicio de transporte. Toda unidad del servicio de transporte deberá contar con identificación en buen estado y mantenimiento físico constante que incluye:

- a) Calcomanía o identificación con el registro de la unidad del servicio de transporte del color y dimensión requerida, tanto en las partes laterales como en la parte de atrás de la unidad del servicio de transporte, que contiene el número de registro emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales
- b) Calcomanías o identificaciones que incluyan leyendas de apoyo al mejoramiento del servicio al usuario a colocar en el interior de la unidad del servicio de transporte.

**Artículo 15. De las tasas a cancelar:**

Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio



## Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz  
Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231  
munitucuru2016@outlook.com

Por concepto de licencias de circulación anual y calcomanía, autorización, traspasos, avales y paraqueos, los interesados deberán de remitirse a lo que establece el Plan de Tasas de la Municipalidad de San Miguel Tukurú vigente publicado en el Diario Oficial de Centro América.

### **Artículo 16. Requisitos de las Unidades de transporte**

- a) La prestación de todos los servicios contemplados en el sistema integrado de transporte, deben realizarse con unidades del servicio de transporte que no excedan del modelo establecido en este Reglamento.
- b) Las unidades del servicio de transporte, dependiendo del tipo de servicio para el cual se encuentren autorizadas, deberán tener instalados, en su interior, dispositivos que permitan a los usuarios anunciar con anticipación su deseo de descender de la unidad del servicio de transporte en la próxima parada o estación autorizada, para que el conductor realice las maniobras correspondientes.
- c) Todo propietario de medio de transporte público urbano deberá realizar declaración jurada y el propietario de transporte extraurbano de pasajeros, deberá realizar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil contra terceros.
- d) Las unidades de taxis que presten el servicio de transporte urbano deberán estar identificadas.
- e) Todas las unidades del servicio de transporte deberán cumplir con las disposiciones referentes al mantenimiento, reposición de partes y demás requerimientos referentes a la calidad de la prestación de los servicios en condiciones mínimas iguales a las exigidas por los fabricantes de las unidades del servicio de transporte. Para el efecto, el prestador del Servicio de Transporte Público urbano deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades del servicio de transporte de acuerdo con las especificaciones del fabricante, y mantener vigente con el fabricante o con la persona autorizada por éste, un contrato de mantenimiento para las unidades del servicio de transporte.
- f) Cumplir con todas las disposiciones que establecen las leyes aplicables, este Reglamento, las condiciones en que fue otorgada la autorización de licencia de operación o permiso temporal para la prestación del servicio, y demás normas municipales.
- g) Las unidades de taxis, tendrán prohibido polarizar sus unidades.

**ARTICULO 17. Paradas o Estaciones Autorizadas:** Servicios Públicos Municipales autorizará e identificará las paradas o estaciones en cada ruta.

### **CAPITULO III**

**ARTICULO 18. Horarios y Tarifas.** Con la autorización de la licencia de transporte, la dirección fijará las tarifas guiándose por las siguientes consideraciones:

a) La inversión de capital del porteador.

b) Los costos fijos de operación.

Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio



## Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

- c) Los costos variables de operación de las rutas, inclusive. Los sueldos y salarios.
- d) La longitud del trayecto.
- e) La topografía del terreno y la condición de las carreteras.
- f) El valor del pasaje cobrado en línea y distancias similares.

**ARTICULO 19.** En la forma y aplicación de las tarifas se observará siempre igual tratamiento para todos los que estén en la misma situación, sin excepción.

**ARTICULO 20.** Para el cálculo de las tarifas de pasajes se tornará como base kilómetro recorrido.

**ARTICULO 21.** Los horarios podrán ser modificados por la Dirección, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, pero cuando sea a solicitud de los porteadores.

**ARTICULO 22.** Los porteadores autorizados que posean más de dos unidades y que sirvan una misma ruta, con el fin de prestar un mejor servicio, podrán solicitar a la Dirección la unificación de horarios y tarifas, haciendo constar el número de vehículos autorizado, la ruta o rutas que cubren, la licencia de transporte, los horarios y tarifas que tuviera autorizados.

**ARTICULO 23.** La circulación de los vehículos de transporte público de pasajeros se rige por las leyes, reglamentos y disposiciones de tránsito, tanto nacionales como internacionales.

**ARTICULO 24.** Al iniciar su servido, el porteador asume la obligación de prestarlo sin interrupción, en las rutas que le fueron autorizadas y conforme las tarifas, horario e itinerarios aprobados.

### TITULO II

#### CAPITULO I

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 25. Registró de Infracciones.** La dirección de Servicios Públicos Municipales llevará un Registro de las infracciones cometidas de conformidad con este Reglamento siendo el Juzgado de Asuntos Municipales el encargado de resolver, para realizar cualquier trámite deberán presentar la solvencia correspondiente.

**ARTICULO 26. Reincidencia.** Cuando se verifique una contravención dos o más veces a una misma disposición de este Reglamento en un plazo de seis meses, se impondrán el doble de la multa aplicable a la falta en la que se reincide.

**ARTICULO 27. Imposición de sanciones.** La Dirección de Servicios Públicos Municipales juntamente con el Juzgado de Asuntos Municipales podrá imponer las sanciones administrativas que sean aplicables según la Infracción establecida en este Reglamento, las cuales se impondrán independientemente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder al infractor.

**ARTICULO 28. Plazo para el pago de sanciones.** La cancelación del monto de las sanciones impuestas deberá realizarse en la Tesorería municipal dentro de un plazo no mayor

Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio



# Municipalidad de Tukurú

Departamento de Alta Verapaz

Guatemala C.A.

Teléfono: 5472 - 1231

munitucuru2016@outlook.com

de treinta días a partir de la fecha de su emisión, en caso contrario no les será extendida la solvencia correspondiente.

**Artículo 29. Derogación de disposiciones anteriores:** Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración y regulación del transporte público, urbano y extraurbano publicadas en el Diario Oficial realizadas previas a esta publicación.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo: 30.** Están afectas al presente reglamento, todas las personas individuales y jurídicas propietarias de unidades de transporte urbana y extraurbana, que antes de la vigencia del presente reglamento están prestando servicio, estén o no registradas en la dirección.

**Artículo 31.** El presente reglamento entra en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Fs.) Legible Alcalde Municipal, Legible Secretario Municipal. Aparen las firmas de los que participan en la misma.

**Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN OCHO HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----**

**OSMIN EDUARDO MORALES CAHUEC**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**VO. BO. LEONEL VICTORIANO GUZMÁN ARGUETA**  
ALCALDE MUNICIPAL



Sa' komonil yooko chi k'anjelak  
Juntos trabajando por el municipio